


ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020/MDSJM


San Juan de Miraflores, 29 de setiembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES




VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1620-2020-GAF/MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 388-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1029-2020-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."* Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*;



Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;




Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.




Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala que "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero."

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03, señala Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias:

"a) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad."



Que, mediante el artículo 1º, numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 se señala que: “Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.; y en el numeral 1.2) se señala que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas.”;



Que, con Memorandum N° 1620-2020-GAF/MDSJM de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita en atención a la nueva designación del Gerente de Administración y Finanzas, resulta necesario adoptar un nuevo Acuerdo de Concejo, que autorice el cambio de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en consecuencia dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDSJM y conformarla de acuerdo al siguiente detalle;

TITULARES:



IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO.
HENRY WILLIAM RIOS GADEA.


Gerente de Administración y Finanzas.
Subgerente de Tesorería.

SUPLENTES:



ROSARIO DE LOS ANGELES ESTRELLA MELO.
KATHERINE STEFANI RUIZ GALVEZ.


Gerente de la Mujer y Desarrollo Social.
Subgerente de Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios.



Que, con Informe N° 388-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE para la emisión de un nuevo acuerdo de concejo, que autorice el cambio de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas a favor de la entidad edil;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; con el voto favorable por Mayoría de los miembros del Concejo presentes.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

- IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO.
- HENRY WILLIAM RIOS GADEA.

Gerente de Administración y Finanzas.
Subgerente de Tesorería.



SUPLENTES:

- ROSARIO DE LOS ANGELES ESTRELLA MELO. Gerente de la Mujer y Desarrollo Social.
- KATHERINE STEFANI RUIZ GALVEZ. Subgerente de Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios.




ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir dos (2) de las cuatro (4) firmas autorizadas.

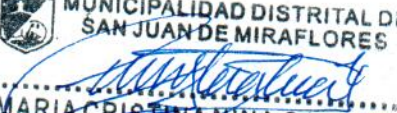
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, así como el correspondiente registro de firmas ante las entidades del Sistema Bancario y Financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDSJM y las demás normas que se opongan al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
A.J.M. CARRERA BARRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA